



REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

Decreto de
PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 04 ABR 2019

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 0150//

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994, La Ley 21.109/2018 Estatuto de los Asistentes de la Educación, el Decreto Alcaldicio N° 0789 del 31 de diciembre de 2018, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2019, El D. S. N° 170/2009 del Ministerio de Educación y por razones de servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato Individual de Trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut. N° 69.250.602-2 y doña CAROLINA ANDREA BRAVO SAN MARTIN, RUT N° [REDACTADO], Fonoaudióloga, nacida el [REDACTADO], domiciliado en Sector [REDACTADO] comuna de Ránquil, para que desempeñe las funciones estipuladas en el Artículo 1º de este instrumento.
- 2.- Ordéñese la cancelación de \$ 745.200.- (setecientos cuarenta y cinco mil doscientos pesos), mensuales, según lo señalado en el Artículo 2º del Contrato de Trabajo, el que regirá desde el 01 de marzo de 2019 al 29 de febrero de 2020
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes de la Subvención de Integración del Establecimiento Escuela Valle Lonquén año 2019.
- 5.- Remítase copia del mismo al citado Establecimiento Educacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/EVS/ALLF/irs
DISTRIBUCION MUNICIPAL

Archivo Carpetafuncionario, Archivo Decretos Alcaldíos, Of. de Transparencia, TGR., Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaria DAEM.

UNIDAD
DE
CONTROL
VºBº DIRECTOR CONTROL

LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE

VºPº ASESOR JURÍDICO



REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En Trehuaco a 26 de febrero de 2019, entre I. Municipalidad de Trehuaco Rut. N° 69.250.602-2, y doña CAROLINA ANDREA BRAVO SAN MARTIN, RUT N° 1.111.111-8, Fonoaudióloga, nacida el día 15 de junio de 1993, domiciliado en Ctra. Las Rosas s/n, comuna de Ránquil, quien en delante se denominará "La Trabajadora", han acordado el siguiente Contrato Individual de Trabajo.

ARTICULO 1º: La Trabajadora se compromete y obliga a realizar funciones de fonoaudióloga en el Establecimiento Escuela Valle Lonquen, ubicada en calle Gonzalo Urrejola N° 822 de la comuna de Trehuaco, en el marco del Decreto Supremo N° 170/2009 del Ministerio de Educación. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne a la Trabajadora por su superior.

ARTÍCULO 2º: La Trabajadora percibirá por sus labores la suma de \$ 745.200.- (setecientos cuarenta y cinco mil doscientos pesos), mensuales, pagaderos por meses vencidos. De esta suma se realizarán las deducciones legales autorizadas por el artículo 58 del Código del Trabajo.

ARTÍCULO 3º: la Trabajadora desempeñará una jornada de 40 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que se asigne por la Dirección del Establecimiento, Jefe del DAEM, Alcalde o quien lo represente, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por media hora de colación que será de cargo del Empleador.

ARTÍCULO 4º: La Trabajadora, asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuento el tiempo no trabajado debido a atrasos o inasistencias.

ARTÍCULO 5º: El empleador se compromete a otorgar al empleado seis días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el Director del Establecimiento, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 6º: El presente Contrato Individual de Trabajo, se inicia con fecha 01 de marzo de 2019 y tendrá vigencia hasta el 29 de febrero de 2020, pero cualquiera de las partes o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

ARTÍCULO 7º: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente Contrato Individual de Trabajo se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Trabajador.


CAROLINA A. BRAVO SAN MARTIN
TRABAJADORA

